



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00024141

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 10 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”.

Que el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.002.

Que el Ab. Francisco Vélez Arízaga, Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, presentó el “**Manual de Infraestructura Tecnológica MIT_001**”, aprobado el 06 de septiembre de 2016 por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía; para que se tome nota del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la misma.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, al “**Manual de Infraestructura Tecnológica MIT_001**”, en virtud de que contiene disposiciones internas relativas al funcionamiento de esa compañía y respecto de las cuales la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, en su Informe No. DSR-17-004 de 31 de marzo de 2017, señaló que el mismo cumplió con la normativa vigente en cuanto a su contenido.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, al “*Manual de Infraestructura Tecnológica MIT_001*”, aprobado el 06 de septiembre de 2016 por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Compañías, Valores y Seguros, a **8 de diciembre de 2017**.

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/MTA/SJB
Exp. 69920
Trámites 33137-0 y 84671-0041-17
RUC. 0991290915001